



Interlocutorio	335
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00231 00
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante (s)	Bancolombia S.A NIT 890.903.938-8
Demandado (s)	Edwin Alejandro Arroyave López y otra
Asunto	Tiene notificado a codemandado y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Se tiene notificado personalmente al codemandado Edwin Alejandro Arroyave López a partir del 13 de Octubre de 2021, toda vez que el recibido se dio el día 11 de dicho mes.

Ahora bien, sería del caso seguir adelante la ejecución, toda vez que la parte demandada se encuentra notificada, pero nos encontramos en el trámite de un proceso ejecutivo con garantía real, en el cual se hace necesario que la medida cautelar de embargo se encuentre inscrita sobre el inmueble objeto de gravamen para continuar con el proceso.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días realice el pago ante la oficina de registro so pena de tenerse por desistida la medida y decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito-artículo 317 C.G.P-.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

05